

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 008

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO

**P.E.P** - Nota Nº 18/95 adjuntando Dto. Nº 72/95 mediante el cual se veta Štotalmento el Proyecto de Ley que otorga una pensión graciable al niño Cesar Eduardo Viñabal.

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 03/03/1995

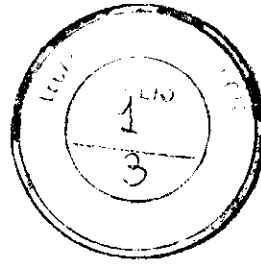
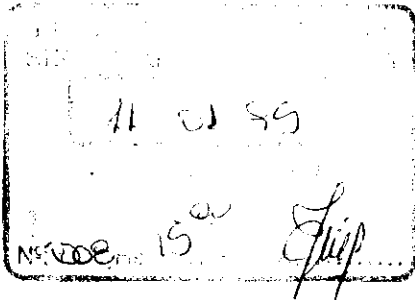
**Girado a la Comisión** 1 - Dictámen Nº 099/1995  
Nº:

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA  
Asunto P. E.  
Nº 074  
11/01/95  
HORA:  
FIRMA: *Call*



NOTA Nº 18  
GOB.

USHUAIA, 11 ENE. 1995

SEÑOR PRESIDENTE:

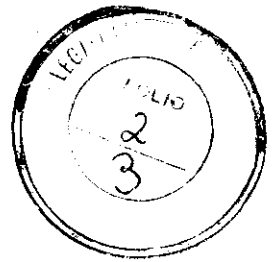
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 72/95, mediante el cual se veta en su totalidad el proyecto de Ley que se acompaña, sancionada en dicha cámara el día quince (15) de diciembre del año próximo pasado mediante el cual se otorga una pensión graciable al niño, Cesar Eduardo VIÑABAL, para su conocimiento.

4 Sin otro particular, lo salúdo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel A. CASTRO  
S / D.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*



Ushuaia, 10 ENE. 1995

VISTO: el proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 10 de diciembre de 1.974 por el cual se otorga una pensión graciable al niño César Eduardo Vinabal, D.N.I. No 26.847.722, y:

CONSIDERANDO:

Que del informe producido por la Dirección de Promoción Comunitaria, Tercera Edad y Discapacidad, Zona Norte, de fecha 4 de enero de 1.975 se desprende que al momento de efectuarse la visita por parte de la Trabajadora Social para la evaluación social correspondiente, se estableció que el nombrado menor se hallaba de vacaciones, junto con su familia, no pudiéndose realizar dicha tarea.-

Que lo expresado anteriormente indica que no se cuenta con elementos suficientes para merituar la procedencia del beneficio.-

Que en consecuencia corresponde vetar en su totalidad el proyecto de ley referido.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º- Vetase en su totalidad el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la sesión del día 10 de diciembre de 1.974, mediante el cual se otorga una pensión graciable al niño César Eduardo Vinabal, D.N.I. No 26.847.722, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

D E C R E T O No 72 / 95

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

FULVIO OCTAVIO BASCHERA  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARCIA  
Director Técnico